



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000088
Fecha: 16-09-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 00088 (18 Septiembre 2026)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMISIÓN DE SERVICIOS PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO, AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL DE DESPLAZAMIENTO PARA PERSONAL DE APOYO CONTRATISTAS PARA EL DESARROLLO DEL INTERCAMBIO DE SABERES ARTÍSTICOS Y CULTURALES INTERINSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)"

La Rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, en uso de sus facultades y atribuciones legales concedidas en la Ley 30 de 1992, los Acuerdos Distritales 0559 de 2022, el Acuerdo 01 de 2023 Estatuto General de la Institución Universitaria y en especial la Resolución No. 00001 de 2026 que aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC para la vigencia fiscal del año 2026, y el Decreto No. 4112.010.20.1049 de 2025 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2026" y,

CONSIDERANDO:

Que, la "INSTITUCION UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC" es un establecimiento público del orden distrital, regulado y vigilado por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, regulado por la Ley 30 de 1992, vinculado a la Secretaría de Educación Distrital.

Que, la Constitución Política, en el Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria, y establece que las Instituciones de Educación Superior tienen la potestad de darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos; determinación que es reafirmada por la Ley 30 de 1992 que rige el ejercicio de la Educación Superior en el país

Que, el artículo 29 literal g) de la Ley 30 de 1992, reconoce a las Instituciones Universitarias las facultades de arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que, el artículo 30 del Acuerdo 01 de 2023 - Estatuto General de la Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, faculta a la rectora para celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto de la institución que garantice el funcionamiento de la misma. Lo anterior, de conformidad con la Ley, el Estatuto General de la institución, los reglamentos internos y el Acuerdo 0559 de 2022 del Concejo Distrital de Cali.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" (...).

Que, uno de los objetivos institucionales de la actividad académica de la Institución Universitaria de las Culturas y de las Artes Populares – IPC, es fomentar la internacionalización de la cultura popular del Valle del Cauca y de igual forma, fomentar la integración de la institución con diferentes entidades o instituciones a nivel nacional e internacional.

Que, en el marco del plan de estudios y la proyección social de los programas de formación técnico laboral y licenciaturas de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, se programó la actividad académica e intercultural denominada **Juntanza con Comunidades Indígenas y NARP "tejiendo saberes y palabras"**, organizado por el Centro de Lenguaje y Diversidad Runasimi de la IUIPC y la Fundación Universitaria de Popayán (FUP) sede Santander de Quilichao.

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000088
Fecha: 16-09-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Que, las instituciones educativas para el encuentro interinstitucional de saberes acuerdan como sede o lugar para la realización de la Juntanza, la sede principal de la Fundación Universitaria de Popayán (FUP), en el municipio de Santander de Quilichao (Cauca), como fecha para la realización del encuentro el día 19 del mes de septiembre de 2026, comprendiendo el trayecto de ida y regreso desde la sede Lido (Cali) de la IUIPC, con horario de salida a las 6:00 am hacia las instalaciones de la Fundación Universitaria de Popayán - FUP (Santander de Quilichao, Cauca), y hora de regreso a las 3:30 p.m. para retornar a las instalaciones de la IUIPC en la ciudad de Cali.

Que, para garantizar el acompañamiento pedagógico, logístico, institucional y la coordinación de las delegaciones estudiantiles, se requiere la presencia y comisión del personal docente y administrativo de la institución.

Que, el artículo 2.2.5.5.21 y siguientes del Decreto 1083 de 2015 y la normatividad interna aplicable a comisiones y desplazamientos institucionales, faculta la asignación de comisión de servicios para ejercer funciones en un sitio diferente a la sede habitual de trabajo.

Que, con el fin de otorgar plena cobertura en el Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) conforme a la Ley 1562 de 2012, es indispensable expedir el acto administrativo formal que ampare el desplazamiento del personal vinculado a la IUIPC.

Que, por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la Comisión de Servicios Institucional para el personal docente, administrativo, contratistas de apoyo que se desplazarán y participarán en el Intercambio de Saberes Artísticos y Culturales interinstitucional **Juntanza con comunidades indígenas y NARP “tejiendo saberes y palabras”** relacionado a continuación:

Cargo / Vinculación	Dependencia / Programa	Cantidad
Estudiantes ETDH	Artes Plásticas, Danzas, Música y teatro	11
Estudiantes Licenciatura	Músicas Populares y Tradicionales. Artes Plásticas y Visuales Populares	4
Contratistas	Profesionales y de Apoyo a la gestión – Áreas administrativas	5
Docentes Hora catedra	Artes Plásticas	3
Docente Ocasional	Artes Plásticas	1
Docente Nombrado	Teatro	1

Para fines legales se deja un anexo reservado del relacionamiento de los participantes para dar conformidad a la ley 1581 del 2012 en el artículo 4 de circulación restringida de los datos personales, dicho anexo será estrictamente de uso interno y no será objeto de publicación, en concordancia con las excepciones de los accesos de la información en la Ley 1712 en el artículo 18.

ARTÍCULO SEGUNDO. Duración e Itinerario. La presente comisión de servicios se desarrollará durante el día 19 del mes de septiembre de 2026, comprendiendo el trayecto de ida y regreso desde la sede de la IUIPC, Lido (Cali) a las 6:00 a.m. hacia las instalaciones de la Fundación Universitaria de Popayán - FUP (Santander de Quilichao, Cauca), de donde se regresa a las 3:30 p.m.

ARTÍCULO TERCERO. Cobertura en Riesgos Laborales (ARL). El desplazamiento y las actividades desarrolladas en el marco del itinerario oficial amparado por esta Resolución, serán considerados ejercicio formal de funciones y actividades de apoyo. La Oficina de Talento Humano / Gestión Administrativa reportará de manera oportuna la presente salida y novedad de personal autorizado ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente.



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000088
Fecha: 16-09-2026

ARTÍCULO CUARTO. Informes. Al término de la comisión, los servidores o personal de apoyo contratistas comisionados, deberán presentar un informe sintético de las actividades realizadas y los resultados del intercambio cultural ante la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 18 días del mes de Septiembre de 2026

Maria Constanza Cano Quintero
Rectora
Rectoría

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: MARIA FERNANDA BOLAÑOS

Revisó: Sergio Molina, Martha Balanta

Aprobó: Maria Constanza Cano Quintero